

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2022-13

Aprobación definitiva del Expediente núm. 14/2021 de modificación de créditos en el Presupuesto. BOP-2022-14

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria con la categoría de Técnico Superior de Administración General. BOP-2021-5915

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación de las Bases de la convocatoria y proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera denominada Auxiliar de Servicios Múltiples, mediante oposición libre y creación de una Bolsa de empleo para suplencia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. BOP-2021-5874

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-6

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 2/2021, por incorporación de Remanentes de Tesorería. BOP-2022-15

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021, financiado por mayores ingresos. BOP-2022-26

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos núm. 19/2021, sobre transferencias de crédito. BOP-2022-9

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación del Proyecto de Actuación promovido por Cielo y Tierra Olive S.L., para la Construcción de Almazara. BOP-2021-5842

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

VP-267/21. Información Pública por la que el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda Cañada Morena y Batán, por instalación de una línea eléctrica subterránea para dar suministro al kiosco-bar del área recreativa de Cuadros, en el término municipal de Bedmar (Jaén). BOP-2021-5543

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2504. BOP-2021-5307

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas por la que se autoriza el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales, relativas al recurso de la sección b), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, sita en el término municipal de Frailes (Jaén), a instancias del Ayuntamiento de Frailes (Jaén). BOP-2021-5285

## **MINISTERIOS**

### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

#### **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: M-311/2010 (17/0579). BOP-2021-4897

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES**

#### **Caz de los Molinos de Jódar, de Jódar (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2022. BOP-2022-3

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2022/13** *Aprobación definitiva del Presupuesto de 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

#### **Anuncio**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2022, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	<b>Estado de Gastos</b>	
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Capítulo 1	Gastos de Personal	834.671,74
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	934.667,00
Capítulo 3	Gastos financieros	720,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	196.121,26
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	334.850,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	85.200,00
	<b>Total GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.386.230,00</b>
Capítulo 8	Activos financieros	2.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.388.230,00</b>

<b>Estado de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Capítulo 1	Impuestos directos	853.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	48.100,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	325.600,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	978.404,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	22.451,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	49.200,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	109.475,00
	<b>Total INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.386.230,00</b>
Capítulo 8	Activos financieros	2.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>2.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>2.388.230,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

A) FUNCIONARIOS

Nº Plazas	Grupo Ley 30/84	Grupo Ley 07/07	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
1	B	A1/A2	26	Habilitación Nacional	Secretario-Interventor			Propiedad
2	C	C1	22	Admón. General	Administrativa			1 en propiedad y 1 vacante
3	D	C2	17	Admón. General	Auxiliar			2 en propiedad y 1 vacante
2	C	C1	19	Admón. Especial	S. Especiales	Policía Local	Policía	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Grupo	Denominación	Jornada	Observaciones
1	A2-23	Arquitecto técnico	Completa	Vacante (contrato temporal)
1	C2-17	Auxiliar de Biblioteca	Parcial	Cubierta
1	C2-16	Oficial Jardinero	Completa	Vacante (contrato temporal)
1	C2-16	Oficial de Oficios varios-Sepulturero	Completa	Vacante (nueva creación)
1	E-14	Auxiliar de Servicios -Ordenanza	Completa	Cubierta
1	E-14	Auxiliar de Servicios -Ordenanza	Parcial	Vacante (contrato temporal)
1	E-14	Auxiliar de Servicios -Instalaciones Deportivas	Completa	Vacante (contrato temporal)
2	E-14	Operario de mantenimiento y limpieza-conductor de barredora	Completa	Vacantes (contrato temporal)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con

los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baños de la Encina, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

**2022/14** *Aprobación definitiva del Expediente núm. 14/2021 de modificación de créditos en el Presupuesto.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de noviembre de 2021, de aprobación de expediente 14/2021, de modificación del Presupuesto 2021 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por Capítulos:

#### Estado de gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	18.637,95
	<b>TOTAL</b>	<b>18.637,95</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.637,95
	<b>TOTAL</b>	<b>18.637,95</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

**2021/5915** *Nombramiento de funcionaria con la categoría de Técnico Superior de Administración General.*

**Anuncio**

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

**Hace saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía 383/2021 de 2 de noviembre, se ha acordado nombrar personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, como Técnico Superior de Administración General perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1 a D<sup>a</sup> María José González Fábrega.

Lo que se hace público a los efectos del art. 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Cazorla, 15 de diciembre de 2021.- El Alcalde, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

**2021/5874** *Aprobación de las Bases de la convocatoria y proceso de selección de una plaza de funcionario de carrera denominada Auxiliar de Servicios Múltiples, mediante oposición libre y creación de una Bolsa de empleo para suplencia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde del Ayuntamiento Escañuela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en virtud de Resolución de fecha 24 de noviembre de 2021, se adoptó resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Servicios Múltiples, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2020, a través del procedimiento de selección de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en BOE.

Las bases integras de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncio, portal de transparencia y web corporativa [www.escañuela.es](http://www.escañuela.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escañuela , 17 de diciembre de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER SABALETE PANCORBO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**2022/6**    *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

#### **Anuncio**

Por Resolución de Alcaldía n.º 1, de fecha 2 de enero de 2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

#### «RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, por los motivos de sustitución legales, durante los días comprendidos entre el 3 y 9 de enero de 2022, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará en uno de los casos señalados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.*- Delegar en Eva María Molina Barranco, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días comprendidos entre el 3 y 9 de enero de 2022.

*Segundo.*- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

*Tercero.*- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre.

*Cuarto.*- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

*Quinto.*- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Sexto.*- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fuensanta de Martos, 2 de enero de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2022/15** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 2/2021, por incorporación de Remanentes de Tesorería.*

**Anuncio**

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón (Jaén).

**Hace saber:**

Que en la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el citado expediente aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
132/12003	Sueldos C1	3.044,00 €
920/12009	Otras retribuciones básicas	255,91 €
920/12100	Complemento destino	252,50 €
920/12101	Complemento específico	259,22 €
323/13100	Retribuciones centros docentes	9.602,29 €
920/13100	Retribuciones administración general	13.589,55 €
172/15100	Gratificaciones montería	327,55 €
920/16000	Seguridad social Administración general	1.813,16 €
920/1430000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	58.088,90 €
165/21000	Conservación alumbrado público	20.571,01 €
1532/21000	Conservación vías públicas	54.446,13 €
342/21200	Conservación instalaciones deportivas	6.031,23 €
920/21200	Conservación administración general	15.724,53 €
920/21300	Utillaje otras infraestructuras	213,88 €
459/21400	Conservación elementos transporte	3.800,28 €
920/22000	Ordinario no inventariable	3.894,62 €
920/22001	Prensa, revistas, libros y otras	3.958,88 €
920/22100	Energía eléctrica	10.454,55 €
920/22105	Productos alimenticios	3.960,00 €
920/22110	Productos limpieza y aseo	3.086,68 €
439/22113	Manutención animales	12.194,91 €
920/22300	Transporte	2.178,81 €
920/22604	Jurídicos, contenciosos	1.312,55 €
920/22609	Actividades culturales y deportivas	4.307,60 €
334/22611	Concejalía cultura	1.855,01 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22612	Concejalía festejos	43.545,87 €
172/22620	Plan sostenibilidad ambiental	2.983,74 €
162/22699	Sanciones AEAT	2.857,66 €
170/22699	Sanciones medioambiente	3.166,65 €
920/2269900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	193.775,95 €
931/22699	Sanciones	90,00 €
151/22706	Trabajos técnicos. Urbanismo	8.249,81 €
459/22706	Trabajos técnicos. Infraestructuras	5.019,54 €
459/6190000	Diferencias Pfea 2020	38.263,71 €
459/6190100	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	54.776,81 €
459/62300	Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	4.061,97 €
920/62500	Adquisición mobiliario y enseres	544,50 €
459/63300	Maquinaria, inst. técnicas y utillaje	8.065,86 €
011/9110000	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	4.981,29 €
<b>Total gastos .....</b>		<b>605.607,11 €</b>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado si, durante el plazo de exposición, no se presentan reclamaciones.

Montizón, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

**2022/26** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021, financiado por mayores ingresos.*

#### Anuncio

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón (Jaén):

#### Hace saber:

Que en la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el citado expediente aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

#### I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
46112	Plan sostenibilidad ambiental	7.999,76 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>7.999,76 €.</b>

#### II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
172/22620	Plan sostenibilidad ambiental	7.999,76 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>7.999,76 €.</b>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente

aprobado si, durante el plazo de exposición, no se presentan reclamaciones.

Montizón, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2022/9** *Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos núm. 19/2021, sobre transferencias de crédito.*

#### Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos núm. 19/2021, de transferencias de crédito, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS			TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 50000	Fondo de Contingencia	11.888,81	1522 21000	Demolición obra C/ García Lorca	10.000,00
				Adecuación Fuente Galán	1.883,81
<b>TOTAL</b>		<b>11.883,81</b>	<b>TOTAL</b>		<b>11.883,81</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 179.4, en relación con los arts. 169.3, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 3 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2021/5842** *Aprobación del Proyecto de Actuación promovido por Cielo y Tierra Olive S.L., para la Construcción de Almazara.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villatorres, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, el proyecto de actuación promovido por Cielo y Tierra Olive S.L., para la construcción de Almazara en el T.M. de Villatorres, en suelo no urbanizable, se publica el acuerdo adoptado por el mismo, en su parte dispositiva, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Primero.*- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de la actuación ya mandatada por la resolución de la alcaldía núm. 530 de fecha 22 de julio de 2021, consistente en la Construcción de Almazara, promovida por Cielo y Tierra Olive S.L., para su implantación en las parcelas 18 y 19 del polígono 28, del catastro de rústica del término municipal de Villatorres, y aprobar el Proyecto de Actuación de la citada actuación presentado por Cielo y Tierra Olive S.L., para la “Construcción de Almazara”, en las parcelas 18 y 19 del polígono 28, del catastro de rústica del término municipal de Villatorres y que se corresponde con las referencias catastrales 23100028000180000IT y 23100A028000190000IF, respectivamente, y con las fincas registrales n.º 1658 y 1659, del Registro de la Propiedad de Mancha Real, con lo condicionantes señalados por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Proyecto de Actuación, en su informe de fecha el 26 de octubre de 2021 y con los condicionantes señalados por el arquitecto técnico en su informe de fecha 23 de noviembre de 2021.

*Segundo.*- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

*Tercero.*- El propietario es decir Cielo y Tierra Olive S.L., deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Así mismo, deberá de efectuar el pago de la prestación compensatoria con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

*Cuarto.*- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con carácter previo a la concesión de la licencia de obras según determina el informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Proyecto de Actuación de fecha 26 de octubre de 2021, el promotor de la actuación deberá tramitar calificación ambiental ya que se trata de una actividad que está sometida a los procedimientos de prevención y control ambiental de acuerdo con el Anexo I (10.12) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Así mismo, y de conformidad con lo indicado en el informe por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Proyecto de Actuación de fecha 26 de octubre de 2021, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, el promotor de la actuación de solicitar los siguientes informes-autorizaciones:

- Autorización al organismo titular de la Carretera A-6000, en este caso Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.

- Informe del órgano competente en Vías pecuarias, en este caso la D.G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, dado que la actuación propuesta tiene incidencia en la Cañada Real de Baeza, código de vía pecuaria 23903001.

*Quinto.*- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Sexto.*- Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

*Séptimo.*- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía.”

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los miembros presentes (9 votos a favor) acuerda prestar su aprobación a la propuesta de Alcaldía señalada anteriormente.”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatorres, 1 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2021/5543** VP-267/21. Información Pública por la que el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz, solicita la ocupación de la vía pecuaria Vereda Cañada Morena y Batán, por instalación de una línea eléctrica subterránea para dar suministro al kiosco-bar del área recreativa de Cuadros, en el término municipal de Bedmar (Jaén).

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria, por instalación de una línea eléctrica subterránea para dar suministro al kiosco-bar del área recreativa de Cuadros, en el término municipal de Bedmar (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

*Primero.*- Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-267/21, con la denominación: expediente de ocupación de 32,00 m<sup>2</sup> en la vía pecuaria Vereda Cañada Morena y Batán, incluida en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Bedmar (Jaén).

Promovido por: Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz. CIF P2301300F.

*Segundo.*- Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.*- Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y

previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia Covid-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 29 de noviembre de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA  
SERRANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/5307** *Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2504.*

#### **Anuncio**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

<b>EXPTE</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>
PRETOR 2504	Instalación Fotovoltaica 1,00 MW para autoconsumo con conexión a red.	Polígono 45 Parcela 31	La Carolina

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 8 de noviembre de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

**2021/5285** *Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas por la que se autoriza el aprovechamiento de las aguas minero-medicinales, relativas al recurso de la sección b), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, sita en el término municipal de Frailes (Jaén), a instancias del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).*

### Anuncio

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Jaén, a instancias del Ayuntamiento de Frailes, en dicha provincia, que tiene por objeto la autorización del aprovechamiento de las aguas minero-medicinales, relativas al recurso de la Sección B), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, sita en el término municipal de Frailes (Jaén), en la que concurren los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 21 de julio de 2005, a instancia del Ayuntamiento de Frailes (Jaén), se inicia expediente de declaración de agua minero-medicinal, de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, sita en el término municipal de Frailes (Jaén).

*Segundo.-* Con fecha 7 de julio de 2008, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, emite resolución por la que se declara la condición de aguas minero-medicinales a las relativas del recurso de la Sección B), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, sita en el término municipal de Frailes (Jaén).

*Tercero.-* Con fecha 10 de febrero de 2009, el Ayuntamiento de Frailes (Jaén), presenta solicitud de autorización de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales.

*Cuarto.-* Con fecha 28 de enero de 2013, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve rectificar un error de coordenadas en la declaración de aguas minero-medicinales, relativas al recurso de la sección B), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, quedando definida su surgencia por las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
425.691	1.148.674

*Quinto.*- Con fecha 25 de marzo de 2013, tiene entrada en la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, informe favorable al perímetro de protección del sondeo y propone que sea otorgada la autorización de aprovechamiento de 0,41 l/s de las aguas minero-medicinales, relativas al recurso de la Sección B), denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20, debiendo cumplirse el siguiente condicionado:

"1. Será necesario el informe favorable de la autoridad sanitaria en relación con el cumplimiento de la legislación técnico-sanitaria de las instalaciones del balneario.

2. Se procederá al control de las actividades potencialmente contaminadoras que se ubican en el perímetro de protección, elaborando unas ordenanzas específicas y un estudio exhaustivo de cada una de ellas, proponiendo medidas correctoras y protectoras entre las que se incluirá la prohibición de instalación de nuevas actividades potencialmente contaminadoras en dicho perímetro.

3. Se controlará la actividad agrícola en las parcelas de regadío existentes sobre las terrazas aluviales incluidas en el perímetro de protección, en particular el uso de abonos y fitosanitarios.

4. El Ayuntamiento de Frailes promoverá las infraestructuras necesarias para el correcto saneamiento y depuración de las aguas residuales del núcleo urbano. (sic)"

*Sexto.*- Con fecha 23 de abril de 2013, la por entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicita al Instituto Geológico y Minero de España que evacue informe en relación al aprovechamiento del recurso de la sección B), aguas minero-medicinales, denominado "Sondeo n.º 93 Frailes", número 20.

*Séptimo.*- Con fecha 6 de agosto de 2013 se recibe, en la por entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, informe del Instituto Geológico y Minero de España, de fecha 30 de julio de 2013, en el que concluye que:

"[...] se considera que para garantizar la protección cualitativa de la captación debería modificarse en perímetro de protección recientemente propuesto por el titular, de modo que el perímetro quede constituido por las siguientes zonas:

Zona inmediata o de restricciones absolutas:

Esta zona abarca el entorno inmediato alrededor de la captación, la cual es conveniente dotar de protección mediante caseta y/o vallado perimetral de cierre, con el fin de aislar la captación de toda persona no autorizada. En esta zona debe restringirse toda actividad que no corresponda a lo estrictamente necesario para el funcionamiento y mantenimiento de la captación. Durante la visita sobre el terreno se pudo constatar la presencia de escombros en la zona inmediata, por lo que ésta debería limpiarse y acondicionarse antes de la puesta en funcionamiento de la captación.

Zona de protección cuantitativa y cualitativa:

Esta zona queda definida por la poligonal cuyos vértices presentan las siguientes coordenadas UTM-ED50 (Huso 30):

VÉRTICE	X	Y
1	424.900	4.149.700
2	425.600	4.149.600
3	426.100	4.149.200
4	426.200	4.148.550
5	425.800	4.148.150
6	424.900	4.148.500
7	424.650	4.149.150

[...] para garantizar la protección cuantitativa del recurso o de la captación, no debe permitirse por parte de terceros la perforación de nuevas captaciones que afecten al acuífero beneficiado, ni la realización de obras civiles (desmontes, voladuras, excavaciones, etc.) sin la correspondiente autorización de la autoridad minera, con el fin de impedir la alteración del régimen del flujo subterráneo hacia la captación protegida.

Esta zona se ha definido para un caudal de explotación similar al del aforo al que hace referencia la documentación aportada por el titular (0,114 litro por segundo), por lo que en caso de autorizarse un caudal distinto debería plantearse la posibilidad de modificar la extensión de dicha zona.

De acuerdo a la información aportada por el titular, los primeros 5-6 metros del Sondeo n.º 93 atraviesan materiales cuaternarios, pero el revestimiento de piedra que actúa como barrera impermeable sólo cubre los primeros 3,8 metro, por lo que este instituto recomienda la impermeabilización de la captación a lo largo de todo el tramo que abarca el cuaternario, con el fin de evitar una posible contaminante que provenga de los materiales citados.

Dada la presencia de varios focos de posible contaminación cerca del Sondeo n.º 93 y teniendo en cuenta las litologías que atraviesa, este instituto considera que la vulnerabilidad del recurso minero-medicinal frente a la contaminación es considerable, por lo que se recomienda que se extremen los controles y medidas a adoptar para prevenir cualquier posible contaminación. (sic)".

*Octavo.*- Con fecha 10 de septiembre de 2013, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicita sendos informes al Órgano competente en Agricultura y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Con fecha 29 de enero de 2014, reitera su solicitud de informes a ambos órganos.

*Noveno.*- Con fecha 11 de marzo de 2014, tiene entrada en la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, informe favorable de la entonces Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, en el cual se indica "... no se tiene conocimiento en este organismo de posibles aprovechamiento de mayor conveniencia, y con respecto a los derechos preexistentes de terceros no es competente en esa materia. (sic)".

*Décimo.*- Con fecha 17 de julio de 2014, tiene entrada en la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el cual se indica "... se comprueba que la explotación del "Sondeo n.º 93 Frailes" no afectaría a perímetros de abastecimiento o Zonas protegidas a estos efectos. Según nuestra base de información, en las proximidades de los sondeos y dentro del perímetro de protección propuesto, no se registran otros aprovechamientos preexistentes...

(sic)”

*Undécimo.-* La entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas y la entonces Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, proceden a realizar la información pública con relación a la solicitud de autorización y a la propuesta de perímetro de protección, de acuerdo con el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, publicándose en los siguientes Diarios Oficiales:

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 139, de 22 de julio de 2014.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 133, de 10 de julio de 2014.

Durante el plazo establecido en la información pública, no consta que se produjera alegación alguna.

*Duodécimo.-* Con fecha 30 de julio de 2014, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicita informe preceptivo con carácter vinculante al entonces Servicio de Salud Ambiental de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, con fin de continuar con la tramitación del expediente.

*Decimotercero.-* Con fecha 28 de agosto de 2014, tiene entrada en la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, informe favorable del entonces Servicio de Salud Ambiental de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el cual en síntesis indica lo siguiente:

“[...] En tal sentido, teniendo en cuenta la legislación vigente no marca limitación máxima o mínima alguna en los parámetros estudiados para la declaración de aguas minero-medicinales y que el fundamento sólo se pueden basar en la mencionada memoria, no existe inconveniente desde esta Delegación Provincial de Salud para su utilización conforme a los fines previstos, debiendo tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El balneario deberá atenerse al Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE n.º 254, de 23 de octubre) y el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA n.º 52, de 14 de marzo de 2008).

- Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (BOE n.º 171, de 18 de julio de 2003). (sic)”

Junto a su informe el entonces Servicio de Salud Ambiental de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, eleva copia del informe emitido por su Delegación Territorial de Jaén, en el cual indica lo siguiente “...el agua minero-medicinal del sondeo 93, sito en la parcela n.º 124 del polígono 9, en el término municipal de Frailes (Jaén), según el resultado del informe físico-químico de referencia, se consideraría de mineralización fuerte sulfatada cálcica-magnésica, no siendo aconsejable su uso en terapia hidropínica (ingesta), por tanto el efecto de dichas aguas en la salud estaría más relacionado con sus propiedades físicas (factores térmicos, hidrostáticos, hidrodinámicos) y químicas (transmineralización y efecto

antioxidante)... (sic)”

*Decimocuarto.*- Con fecha 9 de octubre de 2014, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, envía oficio a la entonces Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, adjuntando el Informe Sanitario para la Autorización del expediente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Decimoquinto.*- Con fecha 5 de octubre de 2021, tiene entrada en la Secretaría General de Industria y Minas, oficio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, solicitando que se continúe con el expediente de otorgamiento del recurso solicitado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- Esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades es competente para dictar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y los artículos 41.4 y 45.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; con el artículo 6.1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y con la Disposición Adicional Sexta, del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

*Segundo.*- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.2 de la Ley 22/1973, de Minas de 21 de julio, y 140.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el expediente se ha instruido por la Delegación Territorial competente en materia de minería en la provincia.

*Tercero.*- Es de aplicación el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “... la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma...”.

*Cuarto.*- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero. No podrán otorgarse éstos si a través del plan de restauración no queda debidamente asegurada la rehabilitación del medio natural afectado tanto por las labores mineras como por sus servicios e instalaciones anejas.

*Quinto.*- El artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que: “De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para revolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.”

*Sexto.*- Es de aplicación el Capítulo II del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación al uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público.

Visto cuanto antecede, esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a propuesta de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, y con la conformidad del Servicio de Minas,

RESUELVE

*Primero y Único.*- Autorizar a favor del Ayuntamiento de Frailes (Jaén), el aprovechamiento durante un periodo de 25 años, de las aguas minero-medicinales, no siendo aconsejable su uso en terapia hidropínica (ingesta), relativas al recurso de la Sección B) denominado "Sondeo n.º 98 Frailes", número 20, sita en el término municipal en dicho municipio, quedando definida su surgencia por las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
425.691	1.148.674

Y cuyo perímetro de protección queda definido por las siguientes coordenadas UTM ETRS89, huso 30:

VÉRTICE	X	Y
1	424.900	4.149.700
2	425.600	4.149.600
3	426.100	4.149.200
4	426.200	4.148.550
5	425.800	4.148.150
6	424.900	4.148.500
7	424.650	4.149.150

Todos los condicionantes recogidos en los proyectos presentados por parte del promotor de la explotación, así como los recogidos en los diferentes informes existentes en el expediente, se considerarán como condiciones especiales a la Resolución de autorización de aprovechamiento, cuyo incumplimiento será considerada causa de caducidad del derecho minero, según lo establece en el artículo 106.f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería y en especial el cumplimiento del siguiente Condicionado que tendrá la consideración de cláusula resolutoria, por lo que su incumplimiento producirá la declaración de la caducidad del derecho minero:

- Deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el

que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

- Deberá actualizarse Plan de Restauración según lo indicado en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad, antes de iniciar cualquier tipo de trabajo para la puesta en explotación del yacimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del resguardo del depósito en la Caja de Depósitos de la Delegación competente en materia de minería de la provincia de Granada, de la garantía financiera indicada en el artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, por el importe que será requerido por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén. Dicho importe será actualizada según los cálculos de dicha Delegación Territorial.
- Deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 986/1985, de 2 de abril, así como de las Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan.
- Deberán cumplirse todas las prescripciones impuestas por los distintos órganos sustantivos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Deberá instalarse un contador volumétrico total, precintado en su lectura y posición, de instrumentación y material no ferromagnético.
- Deberá establecerse un control de la actividad, para ello, anualmente y dentro del primer mes del año, el explotador presentará ante el órgano sustantivo en material de minas, informe o plan de labores realizadas y de las que se pretenden realizar, en especial atención al consumo realizado y previsto de aguas minerales naturales, así como destino de las sobrantes o desechadas.
- Deberá comenzarse los trabajos dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de su otorgamiento, o antes de finalizar las prórrogas que para ello hubiese concedido el órgano competente.
- No se podrán mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización de la Delegación Territorial correspondiente, o de la Secretaría General de Industria y Minas.
- Las Condiciones de esta Resolución sólo podrán ser revisadas y modificadas por el Órgano que la dictó.

Este otorgamiento se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de noviembre de 2021.- El Delegado Territorial, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2021/4897** *Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: M-311/2010 (17/0579).*

### Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

#### Anuncio-Información Pública

N.º Expediente: M-311/2010 (17/0579).

Peticionarios: María Dolores Orozco Lozano, María Teresa Orozco Lozano, Ramón Orozco Lozano.

Uso: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 65,563 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 65.563.

Caudal concesional (l/s): 6,556.

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	Villacarrillo	Jaén	Aguas Subterráneas	Úbeda	487.130	4.214.649

Expediente de modificación de características consistente en:

- Transferencia de Titularidad a María Teresa Orozco Lozano, María Dolores Orozco Lozano y Remón Orozco Lozano.
- Aumento de la superficie regable de 49,48 Has a 65,563 Has.
- Reducción de la dotación a 1.000 m<sup>3</sup>/Ha año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES CAZ DE LOS MOLINOS DE JÓDAR, DE JÓDAR (JAÉN).**

**2022/3** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2022.*

#### **Edicto**

Por la presente se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de ésta Comunidad de Regantes a todos los partícipes de la misma para el lunes día 17 de enero de 2022 a celebrar en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa Santísimo Cristo de la Misericordia de ésta localidad, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, con el siguiente:

Con el único punto del Orden del Día

1º) Aprobación, si procede, de la construcción de la nueva balsa.

Debido a la importancia de tema a tratar, se ruega su puntual asistencia.

Jódar, 30 de diciembre de 2021.- El Presidente, JOSÉ MANUEL VÍLCHEZ MARTÍNEZ.